

Axel Honneth: *Leiden an Unbestimmtheit. Eine Reaktualisierung der Hegelschen Rechtsphilosophie*, Stuttgart: Reclam, 2001, 128 pp.

Axel Honneth publicó en 1992 un libro muy sugerente titulado *La lucha por el reconocimiento*. Proponía allí retomar el concepto de “reconocimiento” del joven Hegel con la finalidad de emplearlo sistemáticamente como clave de lectura moral de las demandas sociales y de las reivindicaciones culturales que se vienen expresando en las últimas décadas. La reconstrucción de Honneth era, y sigue siendo, muy sugerente porque muestra la actualidad de la percepción ética hegeliana a la luz de las investigaciones sociológicas, filosóficas y psicoanalíticas de fecha reciente, y porque ilumina de modo especial el sentido moral que puede tener la perspectiva de la identidad subjetiva percibida como humillación, es decir, como falta de reconocimiento. En ese mismo año, 1992, Charles Taylor publicaba su ensayo sobre *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*, acompañado de comentarios de importantes filósofos, incluyendo uno, desde la edición alemana de 1993, de Jürgen Habermas. Ese pequeño libro ha tenido una difusión muy grande en el mundo entero, y ha sido, en cierto modo, un muestrario de la relevancia y la riqueza de significaciones que el debate sobre el reconocimiento puede tener para la discusión moral. La coincidencia en la aparición de los textos de Honneth y Taylor fue un signo de los tiempos. Desde entonces, se han venido publicando muchos escritos sobre el tema del reconocimiento, tanto en lo que respecta a la renovación de los estudios exegéticos hegelianos como a los debates de la filosofía moral y la filosofía política.

Es en ese contexto que habría que situar la reciente publicación de Axel Honneth que aquí comentamos. Como en el caso de su libro anterior, se trata de hacer dialogar a la filosofía política de Hegel con las necesidades y con las teorías más contemporáneas, recogiendo además los aportes que se han venido haciendo en ambos campos de la investigación, en los estudios sobre Hegel y en los estudios políticos, en los últimos años. Hay dos cuestiones de fondo, sin embargo, que llaman de inmediato la atención en la lectura de la obra. La primera de ellas es que, a diferencia de lo que Honneth había venido sosteniendo hasta el momento, ahora la teoría del reconocimiento de Hegel parece ser válida, e incluso decisiva, también en su obra de madurez (cf. p. 81ss.), y ya no se dice que ella habría sido abandonada al asumir Hegel la perspectiva sistemática del espíritu. La segunda es que Honneth se muestra muy sorprendido ante la supuesta falta de interés por la *Filosofía del derecho* de Hegel en el contexto de la

filosofía política contemporánea, y se propone con su libro remediar esa situación. Si se tiene en cuenta, sin embargo, la vasta producción sobre la filosofía práctica de Hegel desde los trabajos de Joachim Ritter hasta la fecha, pasando por los debates sobre "Moralidad y eticidad", uno se siente tentado de interpretar la sorpresa de Honneth más bien como una experiencia personal, o como un descubrimiento tardío en el seno de la escuela habermasiana.

El nuevo libro de Honneth es, como lo dice su subtítulo, un intento de actualización de la *Filosofía del derecho* de Hegel. Es, pues, un libro ambicioso, pero es pequeño, y está escrito a modo de ensayo, y dirigido a un público amplio, ciertamente no a la comunidad de especialistas hegelianos. De hecho, el texto se remonta a unas lecciones que dio Honneth en el Departamento de Filosofía de la Universidad de Amsterdam (las "Spinoza-Lectures") en 1999, cosa que se resiente en el estilo en que está redactado, tanto por las desventajas como por las ventajas que ello comporta. Los hegelianos duros podrían considerar, en tal sentido, que muchas de las tesis sostenidas aquí, o bien son lugares comunes en la interpretación de la obra, o bien, cuando no lo son, que no están suficientemente demostradas o que hasta pueden ser temerarias. Conviene pues no perder de vista el carácter de ensayo que el texto posee, y buscar su originalidad en la perspectiva que ofrece para reinterpretar la obra de Hegel a la luz de la filosofía política contemporánea.

La clave de lectura la ofrece el título: "Leiden an Unbestimmtheit", que podría traducirse al castellano por "Padecer de indeterminación". No es una cita literal de Hegel, pero, en realidad, podría serlo; es lo que Honneth se esfuerza en demostrar, citando pasajes diversos de las observaciones y los agregados a la *Filosofía del derecho* (es claro, al menos, que Hegel se refiere con frecuencia al "padecimiento", al "Leiden", de la libertad, y, con mucha mayor frecuencia, en relación también con el padecimiento, a la "indeterminación"). La tesis general es que la *Filosofía del derecho* puede entenderse como una teoría sobre el conjunto cabal (cabalmente "determinado") de instituciones que permiten la realización de la libertad del individuo en la modernidad, y que, retrospectivamente, la construcción de la obra puede explicarse como la exposición de las estaciones en las que el individuo no logra acceder a su verdadera realización ("padece de indeterminación"). Cito a Honneth: "La *Filosofía del derecho* de Hegel es, en tal sentido, una teoría normativa de la justicia social que, a modo de reconstrucción de las condiciones necesarias de la autonomía individual, intenta demostrar qué esferas sociales debe comprender o proponer una sociedad moderna para garantizarle a todos sus miembros la posibilidad de llevar a cumplimiento su autodeterminación" (p. 34).

Que la *Filosofía del derecho* posee una estructura de determinaciones, con respecto a cuya totalidad conceptual una cualquiera de ellas, tomada por separado, es percibida

como deficiente, es decir, como “indeterminada” o “subdeterminada”, es cosa sabida. Lo nuevo en la lectura de Honneth es vincular esa verdad a la experiencia del “padecimiento”, es decir, a la perspectiva del sujeto que vive, aun en forma conceptualmente estilizada, las diferentes figuras de la voluntad (o del “derecho” en sentido amplio). De ese modo, se obtiene una suerte de fenomenología de la experiencia de la libertad, teniendo como punto de referencia último la definición final de la eticidad, ésta sí cabalmente determinada. En el contexto de la eticidad, el individuo “se libera y alcanza la libertad sustancial” (FD § 149; Honneth, pp. 70-71). El concepto de “liberación” (“Befreiung”), utilizado varias veces por Hegel en el tránsito a la eticidad, es, en la obra de Honneth, un concepto correlativo al de “padecimiento”. Lo que, en las figuras anteriores de la voluntad o del derecho, es experimentado por el individuo como un “padecimiento”, debido a la insuficiencia de determinación de su libertad, en el caso de la eticidad se vive como una “liberación” en un doble sentido: en un sentido negativo, como el abandono de las estructuras conceptuales defectuosas que no daban cuenta de la plenitud de la libertad; y en un sentido positivo, como la conciencia de una libertad que se reconoce en las instituciones racionales de su propio mundo. Honneth asocia este movimiento a la función terapéutica que Wittgenstein asigna a la filosofía: “En relación con la concepción moderna de la libertad, Hegel sigue, en su *Filosofía del derecho*, un método que desde Wittgenstein se ha hecho ya familiar en filosofía con el nombre de ‘terapia’: partiendo de la constatación de un cierto ‘padecimiento’ en el mundo vital, se presume primeramente, a modo de diagnóstico, que este ‘padecimiento’ es resultado de una perspectiva equivocada, alimentada por confusiones filosóficas, para sugerir luego como solución terapéutica un cambio de perspectiva que consista en la recuperación de la confianza en el contenido racional de nuestra praxis vital” (pp. 71-72).

Honneth emplea, en su interpretación de la *Filosofía del derecho*, el hilo conductor de su anterior lectura sistemática de la noción de “reconocimiento”. Dado que el “reconocimiento” es esencial para la definición de la “identidad” del individuo, ésta última puede interpretarse precisamente desde la perspectiva de la ausencia de reconocimiento (lo que en Hegel se expresa de diversas formas mediante la noción del “delito”). Es así que Honneth propone una tipología de formas de “menosprecio”, en las cuales anidaría la motivación moral de la *lucha por el reconocimiento*. En el “padecimiento” por la indeterminación de la definición de la libertad, hallamos una lectura sistemática análoga, esta vez aplicada a la *Filosofía del derecho*. Cuán fiel sea esta lectura a la intención de Hegel, es algo discutible. Pero no lo es que la lectura es muy sugerente.

Animado por esta intuición interpretativa, Honneth propone un comentario del conjunto de la *Filosofía del derecho* de Hegel, desde la definición inicial de la voluntad

y el derecho, hasta la caracterización hegeliana de la corporación y el Estado. Es un comentario primeramente sistemático, que no entra en los detalles ni se detiene en una discusión filológica. Él mismo declara desde el inicio que no es su intención ofrecer una reconstrucción inmanente de la obra de Hegel, y que ni la concepción del Estado ni la noción de espíritu de éste último le parecen en algún modo recuperables (p. 14). Con igual facilidad, pero, a mi entender, con poco beneficio, considera que puede desentenderse de las relaciones que esta obra guarda con la *Lógica* (cf., por ejemplo, p. 14, p. 78 *passim*). Su interpretación quiere ser más libre, o más “indirecta” (*ibid.*).

El libro tiene tres partes. La primera se titula “La *Filosofía del derecho* de Hegel como teoría de la justicia” (pp. 7-43). En ella explica Honneth cuál es, en su opinión, y de acuerdo a lo ya dicho, la relevancia de la obra de Hegel para la filosofía política contemporánea. Y propone una interpretación general de la concepción hegeliana de la voluntad, siguiendo los párrafos correspondientes de la Introducción a la *Filosofía del derecho*. En su versión, que destaca la perspectiva de la experiencia de autorrealización del sujeto en un contexto virtual de reconocimiento, las determinaciones de la “universalidad”, la “particularidad” y la “singularidad” corresponderían a una noción “negativa”, una “optativa” (“optional”) y una “comunicativa” de libertad (cf. p. 48). Se detiene igualmente en explicar el sentido peculiar que Hegel le otorga al concepto de “derecho”, de modo que pueda entenderse por qué las figuras de la voluntad aparecen luego como “formas de existencia” del mismo.

La segunda parte se titula “Relación entre teoría de la justicia y diagnóstico de la época” (pp. 44-77). Aquí se expone en términos más explícitos la dialéctica ya reseñada entre el “padecimiento” y la “liberación”, aplicada a un análisis de las secciones de las que se compone la *Filosofía del derecho*. Honneth destaca los efectos “patológicos” que traen consigo las definiciones de la libertad implícitas en el “derecho abstracto” y en la “moralidad”, cuando por su intermedio se pretende caracterizar el mundo vital del sujeto moderno. Y, correlativamente, desarrolla la experiencia de “liberación” que la “eticidad” implica para el individuo. Esta interpretación es reforzada con la tesis de que Hegel estaría ofreciendo una “teoría de la acción” (pp. 54ss.) en una línea de “determinación” creciente.

180

La tercera y última parte lleva por título “La doctrina de la eticidad como teoría normativa de la modernidad” (pp. 78-127). Primeramente prosigue Honneth el comentario sistemático, refiriéndose esta vez a las figuras institucionales de las que se compone la “eticidad”: en la “familia” y la “sociedad civil” se expresarían formas parciales de autorrealización, ligadas al “sentimiento” y el “interés”, mientras que en el “Estado”, en términos generales, se pondría de manifiesto la forma más “determinada” de

definición de la libertad o de liberación del padecimiento, lo cual, en este contexto interpretativo, significa igualmente la forma institucional moderna que permite la más completa realización y satisfacción de la libertad individual.

En este último capítulo nos encontramos, sin embargo, con algunos problemas importantes relativos al conjunto de la lectura. De un lado, no debe sorprender que Honneth hable de una teoría "normativa" de la eticidad, pese a que una caracterización semejante podría parecer extraña a la metodología hegeliana. Ello no nos debe sorprender, porque de ese modo ha venido definiendo Honneth su propia interpretación de la ética hegeliana en los últimos años, incluyendo su obra sobre el reconocimiento, en la cual hablaba de una concepción "formal" de la eticidad. Lo que Honneth ha tratado de ofrecer ha sido, por así decir, una versión kantianizada de la eticidad. En el libro que comentamos se percibe un cambio interesante, porque ahora la idea de normatividad está ligada más bien a la propia "reconstrucción" que Hegel se propondría hacer de la ética. Se nos sugiere así tener en cuenta los siguientes tres conceptos que habrían de explicar el sentido "normativo" de la reconstrucción mencionada: la "autorrealización", el "reconocimiento" y la "cultura" (la "Bildung") (cf. p. 90). Vale decir: en un momento determinado de evolución de la "cultura", podemos y debemos preguntarnos por el modo adecuado de "reconocimiento" que es preciso exigir institucionalmente de los individuos a fin de que lleven a cumplimiento su propia "autorrealización". Aunque Honneth no llegue a formular las cosas en estos términos, pues mantiene siempre una perspectiva universalista de corte kantiano como punto último de referencia, tiende a atribuirle a Hegel (sin "espíritu universal" ni "absoluto") una posición culturalista y normativa como la reseñada.

El libro de Honneth se cierra, siempre dentro de esta última parte, con un punto titulado "La sobreinstitucionalización de la 'eticidad': problemas de la concepción hegeliana", en el que se propone, por así decir, ajustar cuentas con Hegel, dado que hasta el momento lo ha tratado aparentemente con excesiva benevolencia. Con "sobreinstitucionalización" ("Überinstitutionalisierung") se refiere Honneth al hecho de que Hegel, pese a haber concebido lúcidamente las condiciones en que habría de realizarse la libertad en una sociedad tan compleja como la moderna, restringe innecesariamente el modo de dicha realización al fijar el marco institucional en entidades sociales tan concretas como la familia o la corporación de su época. La intuición normativa de Hegel –así podría reformularse la tesis de Honneth– es mucho más rica que la solución institucional que nos propone; sobre la base de su propia teoría podría darse cabida a nuevas formas institucionales que no reproduzcan el padecimiento del individuo y que expresen más cabalmente la determinación de la libertad moderna. Esta tesis, además de interesante, es consecuente con el conjunto de la interpretación, pero ella es más

comprensible por lo que respecta a la familia que a la corporación. Porque en la corporación podría verse algo más que una simple e ingenua recuperación de la tradición gremial de su época, como aquí se sugiere: efectivamente, podría verse en ella un modo de articulación espontáneo de los intereses de la sociedad civil o de la opinión pública, aun en una forma que Hegel ciertamente no conocía.

Finalmente, en pocas líneas (pp. 125-127) Honneth emite un juicio lapidario sobre la definición hegeliana del "Estado", por considerar que en él el ciudadano aparece sólo en el papel del "súbdito a su servicio" (p. 126), sin que haya allí al parecer rastro alguno de la idea de opinión pública ni de la constitución democrática de la voluntad popular. Interpreta así el que Hegel afirme en su texto que el individuo debe someterse, en el Estado, a la "universalidad" de la voluntad. Esta interpretación es realmente sorprendente, por lo simplista, sobre todo si se tiene en consideración el enorme esfuerzo hermenéutico desplegado en las páginas anteriores con respecto a la función normativa de la eticidad. Porque, en concordancia con todo lo dicho hasta el momento, podría perfectamente pensarse que la "universalidad" de la voluntad en el Estado hegeliano no es otra cosa que la recuperación política de la conducción de la sociedad, y esa tarea no puede corresponderle más que a la totalidad de los sujetos que componen el Estado. Por eso precisamente es el Estado "constitución", y no simplemente organización del poder. Es posible, naturalmente, y hasta necesario, corregir también la "sobreinstitucionalización" que hace Hegel de su modelo estatal, pero no parece productivo, ni consecuente, aplicar para este caso un criterio diferente al que se hizo valer a lo largo de la lectura sistemática del conjunto.

El libro de Honneth tiene, pues, como ha podido verse, no sólo los inconvenientes, sino también las ventajas de quien escribe con libertad de interpretación, sin sentirse obligado a demostrar de modo inmanente las tesis que propone. Su intento de "actualizar" la *Filosofía del derecho* de Hegel puede considerarse, sin duda, como exitoso, en el sentido en que presenta los textos en una nueva perspectiva, bajo una clave de lectura que sabe hacer fructíferas las reflexiones de Hegel sobre la libertad moderna, en especial en lo que concierne al tratamiento de la dialéctica entre identidad y reconocimiento. Las reservas que se han ido expresando en este comentario no deben distraer la atención sobre lo esencial o, al menos, sobre lo más interesante, que es el esfuerzo por ofrecer, siguiendo a Hegel, una teoría normativa e institucional de la justicia que permita tematizar el problema de la disminución del padecimiento y el de las formas de realización del individuo moderno.